

Constancia Secretarial: El 4 de mayo de 2022, ingresa al Despacho con constancia de notificación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2019-01119

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado

Resuelve:

Primero: No tener por notificada a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que, con los documentos aportados no se evidencia el acuse de recibo en la dirección electrónica de los demandados que permita acreditar el efectivo trámite de tal diligencia.

Segundo: En consecuencia, se requiere a la parte demandante que proceda a notificar a la parte demandada en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, puesto que en caso de no hacerlo se le aplicará el desistimiento tácito de la demanda.

Dicho acto de enteramiento deberá hacerlo bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Tercero: Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada Lina Marcela Medina Miranda al poder otorgado por el demandante.

Cuarto: - RECONOCER personería para actuar a **Sandra Marcela Salas Niño**, como apoderada del extremo demandante (Acumulado), de conformidad con el poder conferido y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a359ed0401a199f1609892e26383405c4571e491d252fec9cc527ca0fad37d3d**

Documento generado en 25/07/2022 08:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>